

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 250

PERIODO LEGISLATIVO 19 98

EXTRACTO **B. P. J.** Proy. DE LEY DE INCORPORACION
DEL N° DE HABILITACION EN TODAS LAS PROMOCIONES
QUE SE REALICEN EN LA ACTIVIDAD JURISTICA.

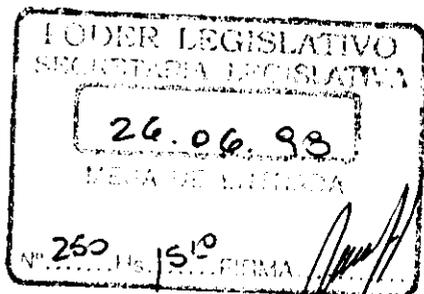
Entró en la Sesión de: 17/09/98

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley sobre la inclusión del número de habilitación, en todas las promociones que se realicen en la actividad turística, obedece a la necesidad de evitar engaños o tretas que perjudiquen al potencial cliente.

No podemos desconocer que ello permite un mejor control de la actividad, de manera que la competencia no sea desleal, y que todos tenga la posibilidad de trabajar en igualdad de condiciones, respetando la libre competencia del mercado.

Señor Presidente, por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de ley.


ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


Dr. RUBEN DARIO SCIUTI
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese como obligatorio la inclusión en toda las promociones radiales, televisiva y/o escrita de la actividad turística, el número de habilitación, que fue expedido por la autoridad competente al momento de su inscripción en el registro de actividades turística en el ambito de la Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- Estan comprendidas dentro de la actividad turística las siguientes: agencias de turismo, centros invernales, hoteles , hosterías, cabañas, refugios invernales, y toda otra actividad que se encuentre registrada, y/o registre en el futuro.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


Dr. RUBEN DARIO SCIUTTA
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIA 1º